

NOTIFICACION POR AVISO WEB

Señor(a)

NENCI SOFIA DE LAS SALAS REALES
CC 32.629.340

En virtud de que le fue enviado en debida forma para adelantar la diligencia de notificación electrónica, mediante comunicado enviado al correo electrónico nelcisofia1957@gmail.com registrado en el sistema Sacv2.

Teniendo en cuenta las disposiciones emanadas por la Presidencia de la República de Colombia en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus contenidas en el Decreto 418 del 18 de marzo de 2020, *“por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público”*, a través del cual el alcalde de Barranquilla JAIME PUMAREJO HEINS en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 49, 2, 209, 314 y 315 de la Constitución Política de 1991 y las resoluciones 380, 385 y 407 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de prevenir y contener el contagio del virus COVID 19 en las dependencias de la administración central del Distrito de Barranquilla, expidió el Decreto 376 de 2020, *“por el cual se toman medidas de distanciamiento social en las dependencias de la administración central del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla”*, suspendiendo la atención al público presencial y las actuaciones administrativas que adelanten las diferentes secretarías, oficinas, gerencias e inspecciones de policía, a excepción de los procesos para garantizar, proteger y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y los demás miembros de la familia en situaciones de violencia intrafamiliar a cargo de las Comisarías de Familia; los procesos de selección de contratistas y las funciones de la Secretaría de Salud Distrital.

En observancia del Decreto 739 de 2020, expedido por el Alcalde Distrital, el cual en el artículo 4 señala que *“la atención al público se hará a través de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones”*, adoptando la notificación electrónica como mecanismo principal para comunicar las decisiones de la administración y notificar sus actos administrativos.

Y habida cuenta que el artículo 7º del precitado decreto señala que, en el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de manera electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, *“si se desconoce la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso público de la respectiva entidad, por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la*

NOTIFICACION POR AVISO WEB

notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso” procedemos de conformidad con lo establecido a realizar **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, toda vez que el correo registrado en el sistema nelcisofia1957@gmail.com enviado a través de correo certificado 4/72 informa No se pudo entregar el mensaje a nelcisofia1957@gmail.com

No De Resolución	Fecha del Acto Activo.	Tipo de Acto Activo.	Autoridad que lo Expide
06297 DE 2021	24/12/2021	POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE AJUSTE A LA PENSION DE JUBILACION DE UN DOCENTE DE VINCULACION NACIONAL SITUADO FISCAL	SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACION

Contra la presente resolución No procede **EL RECURSO DE REPOSICIÓN**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Barranquilla a los 14 días del mes de Enero del 2022



Barranquilla D.E.I.P., 24 de diciembre de 2021

Señor (a):
NENCY SOFIA DE LAS SALAS REALES
CC No 32.629.340
nelcisofia1957@gmail.com

Respetada (o) docente:

De conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto 0739 de 2020, “Por el cual se toman medidas para iniciar la atención y prestación de servicios de forma presencial de algunas funciones de la administración central del distrito especial, industrial y portuario de barranquilla”, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, a través del cual se dispuso la atención al público a través de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, así como la notificación o comunicación de actos administrativos a través de notificación electrónica.

Y teniendo en cuenta que en su solicitud de Ajuste con número de radicación **BRQ2021ER012575**, indicó la dirección electrónica para recibir notificaciones, este despacho se permite informar que a través del servicio de correo certificado electrónico correocertificado@barranquilla.gov.co se hará entrega íntegra de la Resolución No. **06297** de 24/12/2021, mediante el cual se resuelve su solicitud, la cual será notificada de manera electrónica con arreglo a las normas estatuidas en el artículo 56 y s.s. de la ley 1437 de 2011 y el artículo 4º del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 56 Ley 1437 de 2011

“(…)

Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

(…)

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

(…)”

De conformidad con las normas en comento y el concepto 2316 de 04 de abril de 2017, emanando del CONSEJO DE ESTADO, se advierte que la notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en la cual el administrado acceda al acto administrativo, y por tanto la administración certifique el acuse de recibo del mensaje electrónico, certificación que será anexada al expediente.

Es importante mencionar que contra el presente acto, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Secretaría Distrital de Educación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la






NIT 890.102.018-1

presente notificación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011; los recursos podrán radicarse a través de las plataformas virtuales disponibles, esto es a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC- V2) disponible en la página web, en el siguiente link: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=8)

Finalmente, cabe reiterar que con el recibo del correo electrónico de notificación proveniente de la dirección electrónica correocertificado@barranquilla.gov.co, la notificación se entiende practicada, y en consecuencia, se entiende que conoce de la decisión y de los derechos y deberes de los cuales es titular.

Gianny Warff Samper
GIANNY WARFF SAMPER

Jefe de Gestión Administrativa Docente
Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla

Proyectó: Tatiana Bornacelli –Contratista 
Revisó: Oscar Redondo – Coordinador Fondo de Prestaciones 
Revisó: Kely Sierra - Asesora Jurídica Externa 



POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE AJUSTE A LA PENSION DE JUBILACION DE UN DOCENTE DE VINCULACION NACIONAL SITUADO FISCAL

LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, En Nombre y Representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere, Ley 91 de 1989, el Artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, Decreto 1075 de 2015, Ley 1437 de 2011, Decreto de Delegación 0208 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No 03081 de 13/03/2021, se reconoció y ordeno el pago de una pensión vitalicia de jubilación a la docente **NENCI SOFIA DE LAS SALAS REALES** identificada con la cedula de ciudadanía No. **32.629.340**, de vinculación **NACIONAL SITUADO FISCAL**.

Que a través de escrito de solicitud radicado bajo el número **BRQ2021ER012575** de fecha **11/04/2021** y en el **FOMAG** bajo el No. **2021-PENS-007709**, de fecha **11/05/2021**, la docente **NENCI SOFIA DE LAS SALAS REALES** identificada con la cedula de ciudadanía No. **32.629.340**, requirió el reconocimiento de un ajuste a la pensión de jubilación.

Que la solicitud de reconocimiento de un ajuste de la pensión de jubilación fue radicada en la página Fiduciaria La Previsora S.A., bajo el número **2021-PENS-007709**, de fecha **11/05/2021**, fue remitida a la entidad fiduciaria, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto 1075 de 2015, que en su artículo 2.4.4.2.3.2.2., numeral 3 reza:

“3. Elaborar y remitir el proyecto de acto administrativo de reconocimiento, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para su aprobación, junto con la certificación descrita en el numeral anterior del presente artículo.”

Que la Fiduprevisora S.A, en calidad de administradora de los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, luego de haber sometido a estudio la solicitud de un ajuste de la pensión de jubilación de la docente **NENCI SOFIA DE LAS SALAS REALES** identificada con la cedula de ciudadanía No. **32.629.340**, procedió a emitir concepto de negación de la misma por considerar que: *“UNA VEZ VERIFICADO EL APLICATIVO CON QUE CUENTA LA ENTIDAD SE EVIDENCIA QUE LA DOCENTE NENCY SOFIA DE LAS SALAS REALES, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 32.629.340, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 03081 DE FECHA 13/03/2018 RECONOCE PENSIÓN DE JUBILACIÓN EN CUANTÍA INICIAL DE \$ 2,711,959, Y MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 09611 SE AJUSTA LA MESADA PENSIONAL, LA CUAL, A LA FECHA ES POR UN VALOR DE :2.905.257 ES DECIR SUPERIOR A LA NUEVA LIQUIDACIÓN QUE ARROJA COMO MESADA AL AÑO 2018 \$ 2.723.818, ASÍ POR APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD NO PROCEDE EL RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEPRECADA.”*

Que esta Secretaría, antes de dar respuesta a la solicitud en mención se permite comunicar lo siguiente:

Para el reconocimiento de las prestaciones de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, las entidades comprometidas (Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla – Fiduciaria La Previsora S.A.), se ciñen al procedimiento señalado en la Ley para tal fin.

En este contexto, la Ley 91 de 1989, creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y Estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital.

El Fondo del Magisterio, atenderá las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados que se encuentren vinculados a la fecha de la promulgación de la Ley y de los que se vinculen con posterioridad.

Efectuada la liquidación del Ajuste de la Pensión de Jubilación solicitada teniendo en cuenta el certificado de salarios aportado por la docente, se determinó lo siguiente:

Para efectos de liquidación se debe aplicar lo consagrado en la sentencia de unificación SUJ-014-CE-S2-2019 del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo sección segunda, MP. Cesar Palomino Cortes la cual falla: unificar la jurisprudencia del consejo de estado estableciendo que los docentes vinculados antes de la vigencia de la Ley 812 de 2003, los factores que se deben tener en cuenta son solo aquellos sobre los que hayan efectuado los respectivos aportes de acuerdo con el artículo 1 de Ley 62 de 1985, razón a ello no se incluirán factores que no estén enlistados en el mencionado artículo.

Que los factores salariales que sirvieron como base para ésta liquidación son:

FACTOR SALARIALES	AÑO 2017	AÑO 2018	PROMEDIO
SUELDO	\$ 3.397.579,00	\$ 3.641.927,00	\$ 3.409.796,00
BONIFICACION MENSUAL DOCENTES	\$ 67.952,00	\$ 109.258,00	\$ 70.017,00
BONIFICACION PEDAGOGICA			\$ 910,00
PRIMA DE VACACIONES			\$ 151.034,00
TOTAL SALARIO BASE DE LIQUIDACION			\$ 3.631.758,00
VALOR DE LA MESADA PENSIONAL			\$ 2.723.818,00





NIT 890.102.018-1

RESOLUCION No. 06297 DEL 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE AJUSTE A LA PENSION DE JUBILACION DE UN
DOCENTE DE VINCULACION NACIONAL SITUADO FISCAL**

De acuerdo al salario base de liquidación, el valor del ajuste de la pensión de jubilación se calcula en **\$ 2.723.818,00 MCTE**, equivalente al 75% del salario promedio mensual devengado durante el último año de servicio.

Que teniendo en cuenta los hechos y los fundamentos jurídicos relacionados en esta actuación, se hace necesario confirmar lo expuesto por la entidad fiduciaria, en el sentido que no es posible acceder a la solicitud de reconocimiento de un ajuste de la pensión de jubilación radicada bajo el N° 2021-PENS-007709, de fecha 11/05/2021, toda vez, que revisado la pensión de jubilación reconocida por medio de la resolución **No 03081** de 2021-PENS-007709, de fecha 11/05/2021, a la docente le fue liquidada una mesada por valor de **\$ 2.711.959,00 MCTE** y *Mediante Resolución n° 09611 se ajusta la Mesada Pensional, la cual, a la fecha es por un valor de \$ 2.905.257,00 MCTE* valor superior al calculado en el ajuste por valor de **\$ 2.723.818,00 MCTE**, que en aplicación al principio de favorabilidad que le asiste, no es procedente el ajuste a la pensión de jubilación solicitado.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de reconocimiento de un ajuste de la pensión de jubilación, radicada bajo el número 2021-PENS-007709, de fecha 11/05/2021, de la docente **NENCI SOFIA DE LAS SALAS REALES** identificada con la cedula de ciudadanía **No. 32.629.340**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicando que contra la presente decisión no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente acto administrativo a la oficina de Gestión Administrativa docente para lo pertinente.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2021

BIBIANA RINCÓN LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DE BARRANQUILLA

Proyectó: Tatiana Bornacelli –Contratista
Revisó: Oscar Redondo -Coordinador Fondo de Prestaciones
Revisó: Francisco Romero / Kely Sierra - Asesor Jurídico
Aprobó: Gianni Warff - Jefe Gestión Administrativa Docente

